

BOLSA

Cotización Oficial del 30 de Junio de 1909

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.	
FECHA	O/O		O/O	
		4 POR 100 PERPETUO		
		<i>Al contado</i>		
28-6-909	86,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	86,75, 80 y 70	
28-6-909	86,85	» E, de 25.000 »	86,75 y 80	
28-6-909	86,95	» D, de 12.500 »	86,90 y 95	
28-6-909	87,65	» C, de 5.000 »	87,50	
28-6-909	87,65	» B, de 2.500 »		
28-6-909	87,65	» A, de 500 »	87,50 y 55	
19-6-909	88,40	» H, de 200 »		
19-6-909	88,40	» G, de 100 »		
28-6-909	87,65	En diferentes series		
		<i>A plazo</i>		
26-6-909	86,95	Fin corriente	86,75, 70 y 80	
		CARPETAS REPRESENTATIVAS DE TITULOS DE DEUDA AMORTIZABLE AL 4 POR 100		
		<i>Al contado</i>		
23-6-909	96,30	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		
9-6-909	96,40	» E, de 25.000 »		
23-6-909	96,30	» C, de 5.000 »		
23-6-909	96,25	» B, de 2.500 »		
26-6-909	96	» A, de 500 »	96,25 y 30	
28-6-909	96	En diferentes series	96,30	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		
		<i>Al contado</i>		
28-6-909	101,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	101,50, 40, 50 y 60	
28-6-909	101,40	» E, de 25.000 »	101,40 y 60	
28-6-909	101,40	» D, de 12.500 »	101,40 y 50	
28-6-909	101,40	» C, de 5.000 »	101,40, 50 y 55	
28-6-909	101,40	» B, de 2.500 »	101,40 y 50	
28-6-909	101,40	» A, de 500 »	101,50, 40 y 55	
28-6-909	101,45	En diferentes series	101,40, 50, 55 y 60	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo, al contado	1.124.500
Idem. En corriente	800.000
Idem. En plazo	1.109.000
Carpeta de 4 por 100 amortizable	40.500
5 por 100 amortizable	629.500
Acciones del Banco de España	27.500
Idem. del Banco Hipotecario	0.000
Idem. de la Compañía de Tabacos	24.000
Azúcareras.—Preferentes	46.500
Idem. ordinarias	5.500
Cédulas del Banco Hipotecario	112.500

Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Derecho notariado O/O	Cambios de hoy	
FECHA	O/O				O/O	
		ACCIONES				
28-6-909	462	Banco de España	500		469 y 461,75	
5-6-909	233,70	Banco Hipotecario de España	500	40		
28-6-909	393	Compañía Arrend.ª de Tabacos	500		393,00 y 393,50	
28-6-909	325	Unión Española de Explosivos	100			
15-6-909	128	Banco de Castilla	250			
26-6-909	149	Banco Hispano Americano	500			
22-6-909	129	Banco Español de Crédito	250			
28-6-909	97,50	Sociedad. Gral. Azuc.ª España. Preferentes	500		97,00 y 96,50	
28-6-909	34	» » » Ordinarias	500		24,00	
26-6-909	288	Altos Hornos de Vizcaya	500		287,00	
31-8-908	99,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad	100			
19-1-909	90	Sociedad de Chamberl.	500			
11-6-909	80	Mediodía de Madrid	500			
6-1-909	97,25	Ferrocarriles M. Z. A.	475			
22-4-909	79,75	» Norte de España	475			
28-6-909	493	B.º Español del Rfo de la Plata			490 y 491	
		OBLIGACIONES				
28-6-909	101,70	Cédulas del Banco Hipotecario	500	4	101,65, 60 y 55	
29-5-909	103,50	Sociedad. Gral. Azuc.ª Española	600	5		
14-6-909	95	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad	500	5		
11-5-909	96	Sociedad de Chamberl.	500	5		
22-5-909	95,50	Mediodía de Madrid	500	5		
28-6-909	106,25	Ferrocarriles. Valladolid á Ariza Serie A.	500	5		
10-3-908	102,50	» » » B.	500	4 1/2		
3-3-909	100,90	» » » C.	500	4		
30-2-909	83	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1908.	500	4		
		AYUNTAMIENTO DE MADRID				
31-12-908	80	Sisas	250			
21-6-909	100,50	Obligaciones de 1861	250	6		
1-6-909	82,25	Idem de Erlanger	500	3		
28-6-909	91,50	Idem por resultas	500	4	91,50	
22-6-909	101,65	Id. para pago de expropiaciones en el Interior	500	5		
24-6-909	99,50	Cédulas para Id. de Id. en el extranjero		4 1/2		
		DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID				
9-6-909	102	Obligaciones	500	6		

CAMBIOS EN EL EXTRANJERO	
BANCOS NEGOCIADORES	
Pecas, á la vista, total	1.422.000
Cambio medio	169,55
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Libras, á la vista, total	3.000
Cambio medio	27,585

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero - Martes 29 de Junio de 1903

ESTACIONES	Hora observada nivel del mar...	Temperatura	VIENTO		ESTADO del cielo	ESTADO del mar	En las 24 horas.			ESTACIONES	Pendientes atmosféricas al nivel del mar...	Temperatura	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		
			Dirección	Fuerza en 0 a 9...			Máx.	Mín.	Dirección					Fuerza en 0 a 9...	Máx.			Mín.		
																			Tempo. extra.	Tempo. extra.
Valencia..... (8h)	761.5	12.2	93 SW	3	Cubierto	Rizada	1.3	15.6	12.2	Málaga..... (9h)	765.0	22.6	48 ESE	5	Despejado	Llana	23	17		
Sris Nez..... (7h)	759.5	12.0	80 W	4	Niebla	Marajada		17	12	Melilla..... (9h)	764.0	22.8	90 E	5	Nuboso	Llana	25	20		
Saint Mathieu.. (7h)	761.1	11.8	86 W	2	C. cubierto	Rizada	3	20	13	Jaén..... (9h)	766.3	22.4	39 SSE	3	Idem		28	15		
Isla de Aix..... (7h)	758.8	13.4	100 NW	2	Cubierto	Rizada		20	15	Granada..... (9h)	765.3	20.0	64 W	1	Idem		25	11		
Biarritz..... (7h)	761.7	18.0	80 ESE	1	Idem	Rizada		19	15	Almería..... (8h)	757.5	26.2	53 NNW	7	Idem					
Perpiñán..... (7h)	760.2	17.9	93 NW	2	Idem	Rizada	1	22.3	13.8	Murcia..... (9h)	768.8	22.4	58 W	2	Idem	Llana	27	20		
Oabo Sició..... (7h)	760.4	17.0	90 NW	1	Brumoso	Rizada		25	17	Alicante..... (9h)	768.3	22.1	68 SW	0	Idem		27	12		
Niza..... (7h)	760.2	16.2	33 NWN	0	Despejado	Rizada		26	15	Valencia..... (9h)	768.8	23.0	74 N	0	Idem	Rizada	25	15		
Olermont..... (7h)	758.1	15.0	89 NW	1	Cubierto			23.3	7.5	Albacote..... (9h)	767.8	19.5	38 SW	4	C. cubierto		24	15		
París..... (7h)	758.4	13.1	94 EN	0	Despejado		5	24.6	9.5	Ciudad Real.. (9h)	768.4	21.3	33 NE	4	Despejado		30	17		
San Sebastián.. (9h)	761.4	19.6	74 S	1	Brumoso	Llana		19	13	Toledo..... (9h)	761.8	22.4	49 W	1	C. despejado		25	23		
Bilbao..... (9h)	761.6	18.0	82 NNE	1	Despejado			21	10	Cuenca..... (9h)	767.5	21.8	47 E	0	C. cubierto		22	9		
Santander..... (8h)	760.2	17.0	83 NW	3	Nuboso	Llana		21	19	Madrid..... (9h)	761.5	21.2	52 WNW	0	C. despejado		26.4	14.9		
Oviedo..... (9h)	761.8	17.2	86 N	1	Despejado					El Escorial... (9h)	768.8	17.0	52 N	1	Idem		19	11		
Avilés..... (9h)	761.6		EW	3	Idem	Calma				Segovia..... (9h)	766.4	17.2	49 NE	3	Idem		20	13		
Yares..... (9h)	763.1	13.5	94 NW	5	Cubierto	Marajada				Avila..... (9h)	771.0	17.9	43 S	7	Idem		25	10		
Coruña..... (7h)	764.6	15.0	89 NW	1	Idem	Picada		20	11	Guadalajara.. (9h)	767.7	19.8	38 NNE	1	Idem		21	10		
Finisterre..... (8h)	765.9	16.0	84 WNW	0	Idem	Calma				Soria..... (9h)	767.5	18.0	62 NE	1	Idem		26.5	9		
Santiago..... (9h)	763.0	16.0	94 Calma	0	Cubierto			2	10	Huesca..... (9h)	767.4	30.8	59 N	2	Idem		25	13.1		
Pontevedra..... (9h)	764.5	16.7	98 SSW	0	Despejado			7	13	Zaragoza..... (9h)	767.7	21.7	66 Calma	0	Idem		26	9		
Vigo..... (9h)										Teruel..... (9h)	767.9	20.2	50 N	0	Idem		27	7		
Orense..... (9h)	762.7	22.4	68 NW	1	Despejado			28	11	Tortosa..... (7h)	769.3	18.7	80 S	0	Idem		25	15		
León..... (9h)	759.5	17.8	70 N	0	Idem			27	10	Barcelona..... (9h)	769.1	26.0	66 S	0	Idem	Marajada	21	14		
Burgos..... (9h)	761.4	16.6	76 NW	1	Idem			20	7	Mahón..... (9h)	769.1	17.9	78 N	2	Idem		26	13		
Valladolid..... (9h)	762.4	17.0	70 W	3	Idem			23	10	Palma..... (9h)	769.6	22.8	67 NW	1	Idem	Llana	25	16		
Salamanca..... (9h)	762.3	18.6	50 SSW	1	Idem			24	11	Orán..... (7h)	756.5	17.2	NW	1	Idem					
Zamora..... (9h)	763.8	21.5	59 Calm	5	Idem			23	19	Argel..... (7h)	769.0	21.5	NEN	4	Idem					
Oporto..... (9h)										Túnez..... (7h)										
Lisboa..... (8h)	764.3	18.1	81 N	2	Cubierto	Rizada		28	19	Sfaks..... (7h)										
Lagos..... (8h)	7									Liorna..... (7h)	761.0	18.0	95 NW	2	C. despejado					
Funchal..... (8h)	7									Roma..... (7h)	761.1	16.0	82 Calma	4	Cubierto					
Punta Delgada.. (7h)										Cagliari..... (7h)	766.3	16.0	89 E	3	C. despejado					
Angra..... (8h)										Palermo..... (7h)	767.5	20.4	77 Calma	0	Cubierto					
Horta..... (8h)										Bodo..... (7h)	759.1	10.0	SW	3	Cubierto					
Laguna..... (9h)	765.6	17.1	88 W	1	Despejado			26	13	Cristiansund.. (7h)	756.6	10.6	NNW	0	Despejado					
St. Cruz Tenerife (9h)	765.7	22.1	63 E	1	Nuboso	Marajada		32	19	Riga..... (7h)	757.9	12.5	NE	1	Idem					
Oáceres..... (9h)	763.2	22.2	66 NW	2	Despejado			20	15	Moscou..... (7h)	760.2	14.0	NE	0	Idem					
Badajoz..... (9h)	761.8	21.4	52 NW	1	Cubierto			31	16	Nicolaiaw..... (7h)	764.1	14.7	NE	3	Cubierto					
Córdoba..... (9h)	763.1	26.2	44 E	3	Despejado			32	14	Feldkirch..... (7h)	763.1	15.1	SW	0	Idem					
Sevilla..... (9h)	763.3	24.2	54 NE	7	Idem			30	17	Crenovitz..... (7h)	764.0	14.4	Calma	1	Cubierto					
Huelva..... (9h)	765.2	24.2	52 E	6	Idem			31	16	Cracovia..... (7h)	767.2	12.8	WSW	0	Despejado					
San Fernando.. (8h)	764.0	19.5	78 E	7	Idem	Calma		25	17	Pota..... (7h)	767.6	19.6	W	1	Nuboso					
Tarifa..... (9h)	762.6	20.5	96 E	7	C. despejado	Llana				Viena..... (7h)	768.0	16.4	E	0	Despejado					

Las temperaturas máximas son de la víspera.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Miércoles 30 de Junio de 1909

ESTACIONES	Altitud	Temperatura	Viento	Nubes	Temperatura		Viento	Nubes	Temperatura										
					del día				de la noche										
					Max	Min			Max	Min									
Valencia	761.0	12.8	93 Calma	0	Casi cubierto	Picada	3	17.2	7.8	Malaga	75.98	23.0	77	SE	3	C. cubierto	Llana	25	18
S. Noz.	760.3	11.0	83 SW	4	C. cubierto	Picada	3	15	11	Melilla	756.8	29.0	94	N	0	Nuboso	Calma	29	21
Saint Mathieu	761.4	13.4	95 SW	4	Cubierto	Picada	1	15	11	Juén	760.9	28.8	42	ENE	1	Idem		30	19
Isla de Aix	763.5	14.0	83 E	0	Cubierto	Picada	1	19	14	Oran	762.0	25.0	66	N	1	Casi cubierto		29	15
Elarritz	765.2	15.5	86 ESE	2	Cubierto	Picada	5	19	15	Almería	7.628	31.0	69	SW	1	Cerrado	Llana	21	18
Perpiñán	761.2	11.9	72 E	3	Nuboso			16.6	14.1	Murcia	762.0	29.0	52	NE	5	Idem		25	19
Cabo Sició	757.1	15.2	75 NW	5	Brumoso	Rizada		12	14	Alicante									
Siza	762.4	21.0	35 E	1	Nuboso	Picada	3	21	14	Valencia	761.5	25.8	70	SSW	0	C. cubierto		33	20
Clormont	762.0	11.5	71 NE	2	Cubierto			15.4	10.6	Albacete	760.5	26.1	41	E	0	Cubierto		29	16
Paris	760.0	11.7	80 SE	1	Idem			17.1	10.0	Ciudad Real	761.5	24.0	57	NW	1	Idem		29	15
San Sebastián	764.0	10.4	90 NW	1	Idem	Gruesa	1	20	15	Toledo	760.8	26.2	49	NW	1	Despejado		29	19
Gilbao	764.5	16.2	90 SW	1	C. cubierto			19	14	Cuenca	761.3	22.8	52	S	1	Nuboso		27.2	12
Antander	763.1	16.0	78 SE	1	Cubierto	Picada	4	19	14	Madrid	761.5	23.1	49	SE	1	Despejado		27.0	15.3
Oviedo	761.8	18.	6 SW	1	Idem			19	14	El Escorial	761.6	22.6	54	S	0	Nuboso		24	16
Lvileja	763.5		1 SW	2	Idem	Marajada				Segovia	763.0	18.0	62	W	0	Idem		23	14
Paros	762.7	16.0	91 SE	2	Idem	Marajada		18	13	Avila	767.9	19.0	54	W	2	Casi cubierto		23	11
Coruña	765.3	17.2	81 SW	1	Idem	Marajada				Guadalajara	760.4	23.2	48	S	0	Cubierto		27	15
Finisterre	765.1	16.7	91 SW	0	Nuboso	Llana		21	14	Soria	761.9	20.0	71	S	1	Idem		23	11
Santiago	765.2	16.5	86 SE	0	Cubierto			19	14	Huesca	760.2	20.8	5	SE	6	Idem		26.4	13.6
Pontevedra	765.6	16.0	82 SE	0	Idem			19	14	Zaragoza	762.1	20.6	59	E	2	Nuboso		29	13
Vigo								27	17	Ponol	762.3	21.5	70	S	0	Idem		30	11
Orense	764.1	21.2	57 NE	0	Cubierto			25	12	Teruel	760.7	23.5	38	S	2	Idem		30	21
León	763.4	16.9	71 S	0	Nuboso			21	15	Tortosa	761.7	21.5	82	SSW	2	Idem	Marajada	26	16
Surgos	762.8	16.1	66 W	0	Idem			21	15	Barcelona	761.7	21.5	82	SSW	2	Idem		35	17
Valladolid	762.3	19.5	51 SW	0	Cubierto			25	12	Makón	760.9	21.2	63	E	1	Cubierto		24	18
Salamanca	762.3	21.4	48 W	1	Nuboso			27	19	Palma	761.3	23.5	78	E	1	C. cubierto	Llana		
Zamora	765.5	23.1	88 SW	1	Idem			26	13	Orán	760.9	20.2		SE	1	Idem			
Oporto	765.5	13.4	84 Calma	0	Cubierto	Rizada		10	16	Argel	761.2	22.6		NNW	3	Lluvioso			
Lisbon	763.7	20.1	64 WNW	2	C. cubierto	Rizada		21	15	Tánoz									
Lagos	762.0	20.8	59 W	2	Nuboso	Llana		27	16	Staks									
Funchal	765.1	21.9	67 NW	2	Idem	Marajada		22	15	Liona	753.7	19.8	81	E	6	Cubierto		1	
Punta Dolgada	768.9	20.6	56 W	4	Idem	Rizada		24	17	Roma	757.2	19.1	72	N	3	Idem			
Angra	768.5	18.3	86 NW	1	Nuboso	Marajada		24	17	Cagliari	759.0	19.5	89	NW	5	Niebla			
Horta	768.4	20.0	92 WNW	4	Brumoso	Rizada		24	17	Palermo	759.6	22.8	73	Calma	0	Cubierto			
Laguna	765.8	17.3	88 NW	1	Nuboso			22	10	Padova	760.9	6.2	88	W	2	Nuboso		1	8
St. Cruz Tenerife	761.7	22.1	65 NNE	2	Idem	Llana		26	19	Cristiansund	764.9	8.7	69	NE	4	Idem		11	5
Cáceres	761.6	25.8	47 E	3	Cubierto			31	16	Riga	751.3	20.0		Calma	0	Despejado			
Badajoz	762.4	25.8	56 WSW	1	Nuboso			30	16	Moscou	751.5	14.8		ENE	1	Nuboso			
Oórdoba	760.0	29.0	43 W	1	Cubierto			34	16	Nicolaiow	153.9	18.1		WNW	0	Idem			
Sevilla	761.3	28.0	49 SW	0	Nuboso			36	16	Feldkirch	757.8	12.3		Calma	0	Cubierto			
Huelva	763.1	28.0	46 SW	1	Idem			29	19	Crenovitz	756.0	13.8		N	3	Cubierto			
San Fernando	761.3	20.2	76 E	0	Cubierto	Calma		25	17	Cracovia	755.1	14.6		W	2	C. despejado			
Tarifa	760.5	21.5	88 E	1	Idem	Llana				Pols	753.1	16.3		NE	3	Cubierto			
										Viena	753.5	15.0		W	1	Idem			

Las temperaturas máximas son de la víspera

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 29 de Junio de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperón del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	705.49	17.0	13.0	9.1	63	NW.....	Brisa.....	Nuboso.
6 de la mañana.....	5.49	16.2	13.4	9.9	73	SSW.....	Idem.....	C. cubierto.
9 de la mañana.....	6.13	23.1	16.1	10.1	48	S.....	Calina.....	Nuboso.
12 del día.....	5.75	25.4	16.3	9.1	38	SW.....	Brisa ligera.	Idem.
3 de la tarde.....	5.12	28.8	17.8	9.5	33	W.....	Brisa.....	Poco nuboso.
6 de la tarde.....	4.81	27.9	17.3	9.3	32	W.....	Idem.....	Despejado.
9 de la noche.....	5.76	22.5	15.8	9.9	48	NW.....	Brisa ligera.	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			30.7					
Idem mínima.....			13.0					
Diferencia.....			17.7					
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....			36.0					
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....			63.0					
Diferencia.....			27.0					
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....			46.5					
Idem mínima idem.....			10.4					
Diferencia.....			36.1					
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....								596
Oscilación barométrica idem (milímetros).....								1.3
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....								- 1.2
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....								
Sol completamente despejado.....								11 h 10 m.
Sol entorpecido por nubes ó vapores.....								1 h 50 m.
Total de insolación durante el día.....								13 h 00 m.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Junio de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperón del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	705.97	20.6	14.8	9.6	53	NW.....	Brisa ligera.	Despejado.
6 de la mañana.....	5.92	18.2	14.2	10.1	64	NE.....	Brisa.....	Idem.
9 de la mañana.....	6.36	24.9	16.7	9.9	43	SW.....	Brisa ligera.	Idem.
12 del día.....	5.75	20.2	17.9	9.5	31	NW.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	4.45	31.9	18.1	9.9	28	W.....	Brisa.....	Poco nuboso.
6 de la tarde.....	4.30	29.4	17.6	8.9	30	NW.....	Idem.....	Despejado.
9 de la noche.....	5.04	23.1	15.9	9.7	47	NW.....	Brisa ligera.	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			35.0					
Idem mínima.....			14.7					
Diferencia.....			20.3					
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....			41.6					
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....			66.7					
Diferencia.....			25.1					
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....			47.0					
Idem mínima idem.....			12.4					
Diferencia.....			34.6					
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....								346.5
Oscilación barométrica idem (milímetros).....								2.06
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....								- 1.96
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....								
Sol completamente despejado.....								12 h 00 m
Sol entorpecido por nubes ó vapores.....								1 h 10 m
Total de insolación durante el día.....								13 h 10 m

OPOSICIONES

Universidad Central.

Primer enseñanza.

Concurso de traslado de 1908.

RECRIFICACIÓN

En la propuesta para la Escuela pública elemental de niños de Valdepeñas, publicada en la GACETA DE MADRID de 4 de Marzo próximo pasado, se expresó por error que el aspirante D. Jesús Baeza y Romero, contaba trece años, siete meses y entera días de servicios en propiedad, con la categoría de 1.650 pesetas, en vez de dos años, nueve meses y dieciséis días; pero dicho error no afectaba al lugar con que le clasificó este Rectorado en aquella, por habersele asignado en virtud del derecho preferente que le asistía como Maestro consorte.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de una Real orden.

Madrid, 22 de Junio de 1909.—El Rector, R. Conde. P—1630

Universidad Literaria de Valladolid.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875, y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante numerario gratuito para la Sección de Ciencias en el Instituto general y técnico de Burgos.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintidós años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado; debiendo presentar al tomar posesión, el correspondiente Título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco

años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad, termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid, 23 de Junio de 1909.—El Rector. P—1633

Universidad de Santiago.

Tribunal de oposiciones á Escuelas Elementales y Superiores de niños, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 15 de Julio de 1908.

Constituído este Tribunal en el día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, convocar á los señores opositores que aspiran á las plazas dotadas con 825 pesetas y de dotación superior, para que se sirvan presentar en la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad, con objeto de dar comienzo á los ejercicios, á las once en punto del día siguiente al en que se cumplan los quince días, desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al inmediato si aquél fuere festivo.

El Questionario para estas operaciones, se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Escuela Normal citada, ocho días antes del en que comiencen los actos.

Los señores opositores, cuyos expedientes no estén completos, deberán llenar este requisito antes de dar principio los ejercicios, so pena de exclusión de los mismos.

Santiago, 25 de Junio de 1909.—El Presidente, José Hornúsaenz.

SUBASTA**Dirección General de Obras Públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Julio de 1908, y cumplidos todos los requisitos que proviene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación, en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Almagro á Porcuna, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 82.116,56 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 26 de Junio de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 3.º de la carretera de Almagro á Porcuna, provincia de Ciudad Real, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—610

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que proviene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la 1.ª sección de la carretera de Mugá á Negroira, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 208.661,19.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 22 de Junio de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la 1.ª sección de la carretera de Mugá á Negroira, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo

fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—611

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual y cumplidos todos los requisitos que proviene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 1.º de la carretera, prolongación de la del Crucero de las Patas al Rosal á Oya, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 161.660,92 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 23 de Junio de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera, prolongación de la del Crucero de las Patas al Rosal á Oya, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—612

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Mayo último y cumplidos todos los requisitos que proviene el Real

decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 1.º de la carretera de Talavera de la Reina á San Martín de Valdeiglosias, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 150.320,17 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.550 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que las está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 26 de Junio de 1909.—El Director general. A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 1.º de la carretera de Talavera de la Reina á San Martín de Valdeiglosias, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, tasa y llamando, el tipo fijado; pero advirtiéndose que no se expresare detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—613

Comisión provincial de Oviedo. ANUNCIO

La expresada Corporación, en sesión del día de ayer, y previa declaración unánime de urgencia, aprobó el siguiente pliego de condiciones para la adquisición, por concurso, de una Máquina de imprimir, con destino á la Escuela tipográfica del Hospicio provincial de esta ciudad.

Conforme al acuerdo de la Excmo. Diputación Provincial, de 11 de Diciembre de 1908, se saca á concurso la adquisición de una Máquina tipográfica, por el precio máximo de 7.000 pesetas, cantidad

consignada en los presupuestos del corriente año de 1909, el cual concurso se verificará con sujeción á la Instrucción para contrataciones de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

El plazo de treinta días para la presentación de proposiciones ante esta Corporación, se contará desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo hacerse aquéllas en papel sellado de 11.ª clase.

El precio que el concursante asigne á la Máquina, dentro del tipo señalado de 7.000 pesetas, se entenderá libre de todo gasto para la Diputación, incluyendo derechos de Aduana y portes; viajando la Máquina á riesgo del remitente, y puesta en una de las estaciones ferreas de Oviedo.

La Máquina ha de ser de impresión cilíndrica y entinte cilíndrico ó entinte de mesa y cilíndrico combinados; de nueva construcción y de las siguientes dimensiones aproximadas: tamaño del papel 90 por 61 centímetros; materia impresa, \$5 por \$6, y luz de rama 90 por 59.

Tendrá abanico automático, movimiento á brazo y mecánico, por medio de poleas loca y fija para una velocidad, y con disparador y freno.

Además de estas condiciones, en los pliegos se consignarán también los siguientes: nombre y residencia del fabricante ó sociedad constructora, nombre que se dé al tipo ó sistema de Máquina, peso neto de ésta; si tiene movimiento de ferrocarril, y, en este caso, si están ó no dotados de corrección los carriles ó bandas; si el movimiento, en vez de ser de ferrocarril es hipocícloidal ó decenal; y cualquier otro sistema, determinando con todos los detalles las particularidades del mismo.

A la Máquina acompañarán los accesorios gratuitos siguientes: dos ramas de hierro, moldes para fundir rodillos, doble juego de ánimas de rodillos, dos mantijas, juntas de reserva, escuadras, cintas, llaves y demás herramientas necesarias, y cualquier otra pieza que requiera el sistema de la Máquina concursada.

El proponente señalará, clara y separadamente, las condiciones de la Máquina, tanto las exigidas en este pliego como las especiales que crea conveniente para el conocimiento de las circunstancias del objeto cuya adquisición propone.

También debe tener en cuenta que las dimensiones aproximadas señaladas han de entenderse en lo que arrjen como extensión superficial, de manera que bien puede una Máquina tener menos luz de rama en un sentido y más en el otro que las medidas indicadas, y, sin embargo, dar un equivalente superficial aproximado al de la Máquina que se tomó de tipo para redactar las condiciones de este concurso.

Al pliego de proposición acompañará un diseño de la Máquina, hecho por cualquier procedimiento.

El plazo para la entrega de la Máquina será de noventa días después de notificada la adjudicación al concursante favorecido.

La Diputación nombrará el perito ó peritos que tenga por conveniente para examinar si la Máquina recibida tiene ó no las condiciones exigidas en los pliegos de concurso, y las propuestas por el adjudicatario.

Una vez admitida la Máquina, el pago de la misma se efectuará por la Diputación de fondos provinciales dentro del plazo de treinta días.

A los pliegos de proposición acompañarán los concursantes los resguardos de

haber depositado en las Cajas de la Diputación, en la General de Depósitos ó en sus Sucursales, el 5 por 100 de la cantidad supuesta para la Máquina, y su cédula personal correspondiente; y, una vez adjudicado el concurso, el favorecido elavará esta fianza hasta el 10 por 100 del importe de su proposición.

Aquel á quien se adjudique la Máquina de imprimir queda obligado al pago de anuncios y demás gastos de este contrato, así como al de los Derechos reales y otros impuestos del Estado.

Lo que se anuncia en este diario oficial, en cumplimiento de lo determinado por el artículo 40 de la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905, y para conocimiento de los que deseen tomar parte en el concurso.

Oviedo, 17 de Junio de 1909.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, José de Argüelles.—El Secretario, Gerardo A. Uria.
S—608

2.º Tercio de la Guardia Civil.

ANUNCIO

El día 30 de Julio próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de calzado y botas de montar que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Toledo, Cuenca y Ciudad Real que componen el 2.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en las Oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Toledo, 29 de Junio de 1909.—El Coronel Subinspector, Manuel Hazas.
S—609

Alcaldía constitucional de Espiel.

D. Rafael Manso y Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, y previas las formalidades legales, se abre concurso para contratar la prestación del servicio del alumbrado público de esta villa por medio de la electricidad y por tiempo de veinte años, que empezarán á contarse desde el día 1.º de Enero de 1910 y terminarán en 31 de Diciembre de 1929.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales á los treinta y un días, contados, desde el siguiente á aquel en que este anuncio se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á la hora de las diez, tomándose como base para dicho plazo la fecha del periódico oficial que últimamente lo publique, y sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 3.120 pesetas anuales.

Las proposiciones se harán por pliego cerrado y con sujeción al modelo que aparece consignado en el expediente de su razón, cuyo expediente, así como el pliego de condiciones respectivo, se encuentra de manifiesto al público durante el plazo de treinta días en la Secretaría de esta Corporación.

Espiel (Córdoba), 21 de Junio de 1909.—Rafael Manso y Rodríguez.
S—607

Ayuntamiento de Madrid. SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 21 de Mayo último, contratar en pública subasta el su-

ministro de menestra y utensilio con destino á los acogidos en el primer Asilo de San Bernartino, Depósito de Mendigos y Asilos de la Noche, hasta el 31 de Diciembre de 1912, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.ª La contrata empezará á regir desde el día siguiente al en que se firme la escritura de adjudicación y terminará el 31 de Diciembre de 1912;

2.ª El contratista se obliga á entregar por su cuenta diariamente las raciones de menestra y utensilio que se le pidan, por lo menos con doce horas de anticipación, por el señor Director y á la hora que señale éste;

3.ª El precio tipo para la subasta será el de cuarenta y seis céntimos de peseta cada ración;

4.ª Cada ración se compondrá de las especies siguientes:

A la comida.

Carne, 75 gramos.
 Tocino, 10,788 id.
 Garbanzos, 86,268 id.
 Arroz, 23,756 id.
 Patatas, 57,512 id.
 Aceite, 09,033 mililitros, ó sean 3 litros 300 mililitros cada 100 plazas.
 Ajos, 02,300 gramos.
 Cebollas, 09,201 id.
 Pimentón, 02,300 id.
 Sal, 18,430 id.
 Vinagre, 00,005 mililitros.
 Carbón vegetal, 50 granos.
 Idem de cok, 215 id.

Cena.

Domingo. Judías, 115 gramos por plaza.
 Lunes. Patatas, 150 id.; 20 id. de arroz y 60 id. de longaniza ó chorizo.
 Martes. Judías, 115 gramos.
 Miércoles. Patatas, 150 id. y judías 57 idem.
 Jueves. Patatas, 300 id. y carne sin hueso 75 id.
 Viernes. Patatas, 150 id. y judías 57 id.
 Sábados. Patatas 300 id. y carne sin hueso, 75 id;

5.ª Los artículos han de reunir las condiciones siguientes: Garbanzos de Castilla, blancos, rugosos ó iguales, perfectamente limpios y si no fueran de buena coadura y pasaran por la criba del número 29 serán desechados, aunque reúnan las demás condiciones; judías del Barco ó leonesas, de color blanco y brillante, sin manchas ni polvo adherido á su envoltente y perfectamente secas, y al tomarse un puñado en la mano y comprimirlas deberán escurrirse con facilidad, siendo los granos duros y de buena coadura; de la forma establecida para los garbanzos; el arroz, será de Valencia, presentará todos los granos secos, blancos, enteros ó iguales y exentos de los envoltentes ó peluculas externas, así como polvo, paja y demás impurezas; las patatas, serán de regular volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, no presentando señales de germinación, ni haber sido dañadas por los hielos, exceptuándose para el consumo las llamadas gorrineras; el tocino, será de una regular dureza, muy compacto, de color blanco, ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio ni de descomposición; su espesor medio será de cuatro á ocho centímetros, debiendo ser procedente del país con exclusión del extranjero, deberá ser conservado en sal común y sin otra substancia alguna, siendo rechazado el tocino que presentare indicios de descomposición ó de contener larvas ó gérmenes de insectos ó entozoarias ó de virus infec-

ciosos que pueda perjudicar á la salud; la carne ha de ser de vaca, fresca, de flor, precisamente de tapa ó de cadera y deberá presentarse cubierta de grasa consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave, apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, lívidos, viscosos ni decolorados, y será procedente de reses sacrificadas en los Mataderos públicos el día antes de ser consumida; el chorizo ó longaniza, será freseo ó añejo, según sea ó no época de matanza cuando se suministre, debiendo estar el que se facilite durante dicha época, bien oreado y siendo desechado por lo tanto el embutido que por su humedad demuestre ser de fabricación muy reciente. Igualamento será desechado en el acto, el que á juicio de la persona encargada de recibirlo, no reúna las debidas condiciones para su consumo; el aceite, será puro, de oliva de la mejor clase, perfectamente clarificado y de buen sabor; el carbón mineral de fácil combustión, compacto, de regular tamaño y sin mezcla alguna; y por último, el carbón vegetal, ha de ser de canutillo de onceña, recientemente hecho y convenientemente cocido, que aparezca compacto y sonoro, de fractura brillante, sin filos y sin mezcla alguna de otras materias;

6.ª El contratista tendrá constantemente en el establecimiento, existencias de menestra y utensilio suficiente para dos meses de suministro, á cuyo efecto se le facilitará el local necesario, siendo de su cuenta los gastos de conducción y colocación de los géneros, así como también la reparación y acomodamiento del local y el deterioro ó pérdida que puedan sufrir las especies almacenadas ó depositadas;

7.ª El almacén de existencias tendrá dos llaves distintas, una en poder del contratista y la otra en el de la persona que el señor Director designe, á fin de que cuando haya que abrir para la extracción y reposición de la menestra, intervenga uno y otro, inspeccionando el representante de la Dirección el servicio y entrega diaria de las raciones, y cuidando bajo su más estrecha responsabilidad que dichas raciones reúnan las condiciones de que se deja hecha mención;

8.ª Los Asilos facilitarán, dentro del depósito destinado al efecto, los cajones y útiles necesarios para la conservación de la menestra y de los cuales se hará cargo el abastecedor por medio de inventario y responderá en absoluto, siendo de cuenta del mismo la reposición de los deterioros que éstos sufran;

9.ª El examen de los artículos que quedan indicados en las cláusulas 4.ª y 5.ª, se hará á su entrada en el almacén ó depósito y al sacar á la cocina para su conducción los que diariamente se necesitan, serán reconocidos por el Director, Interventor y Profesor de Medicina del Establecimiento. El señor Interventor llevará nota de la entrada y salida de las raciones, la cual se confrontará á su debido tiempo por medio de las liquidaciones mensuales que presentará el contratista;

10. Los artículos que no reúnan las condiciones que quedan citadas se devolverán en el acto de advertirlo, siendo obligación del contratista recogerlos inmediatamente, y en caso de no hacerlo se adquirirán por la Dirección á costa del contratista. Si las devoluciones se repitieran más de dos veces, podrá imponerse por la Alcaldía Presidencia multas en relación con la importancia de las faltas cometidas en el suministro;

11. El consumo de raciones que se calcule para cada ejercicio es el de cien mil, no teniendo derecho el contratista á reclamación alguna si el consumo fuese mayor ó menor que el indicado;

12. El importe de la menestra que haya sido suministrada por el contratista será abonado por mensualidades vencidas en la Tesorería del Excelentísimo Ayuntamiento, mediante cuenta justificada que presentará por duplicado en la Contaduría del mismo, con la conformidad del Director, toma de razón del Interventor y Visto Bueno del Excelentísimo señor Alcalde Presidente;

13. No obstante lo consignado en la condición 1.ª, el contratista se obliga á suministrar por la noche y al mismo precio si se le pide, porque se haga la adjudicación de la subasta, hasta tanto que previo anuncio de la que ha de regir en ejercicio próximo venidero se adjudique el servicio á otro contratista;

Madrid, 20 de Octubre de 1908.—El Director, Pablo García Becerra.—En Comisión 5.ª aprobado.—Madrid, 11 de Enero de 1909.—El Vicepresidente, J. P. Díaz Agero.

Económico-Administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 9 de Agosto de 1909, á las once, simultáneamente en la primera Casa Consistorial y en la Dirección General de Administración bajo las presidencias que se designen; asistiendo también al acto en el primer sitio, otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento y en ambos, uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital;

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas) durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate;

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 46 céntimos de peseta la ración, calculándose el importe anual en 46.000 pesetas; y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figurará consignada en los respectivos presupuestos municipales.

4.ª Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 2.300 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción;

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que apareza inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de doce á dos ó en la Dirección General de Administración, en los mismos días hábiles y durante las horas de las diez á las trece y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905;

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos en

uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales;

7.º El licitador á cuyo favor queda el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura; entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 4.800 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas;

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concuerdara al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción;

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando lo fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva;

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por fallos del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas;

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque ésto tendrá lugar á riesgo y ventura;

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte;

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda Pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato;

14. Todo licitador que concurrese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del lici-

tador para gestionar á nombre y en representación de su poderante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales D. Manuel Marfa Moriano y don Gregorio Campuzano;

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbro del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sollo municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate;

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Señor Director de los Asilos de San Bernardino, visada por el Excelentísimo Señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

Madrid, 11 de Mayo de 1909.—El Secretario, F. Ruano.

Adición.—El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la Producción Nacional de 14 de Febrero de 1907 y al Reglamento para la ejecución de la misma, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1903 con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909.

Madrid, 4 de Junio de 1909.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid, 23 de Junio de 1909.—El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo.—V.º B.º—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 11.ª, y, al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta de menestra y utensilio al Primer Asilo, Depósito de Mendigos y Asilos de la noche.

D. ... que vive ... enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, del suministro de menestra y utensilio para los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino, Depósito de Mendigos y Asilos de la noche, hasta el 31 de Diciembre de 1912, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, ó con la baja de tanto por ciento, en letra, en el precio tipo.)

Madrid, ... de ... de 190...

(Firma del proponente.)

S—606

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Dirección General de la Renda y Clases Pasivas.

DELEGACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Requerimiento.

Por la presente y como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino, para hacer efectivo el alcance de 28.600,37 pesetas oro y 21.548,68 pesetas billetes, que tiene declarado D. Severino Almeida, Recaudador que fué de Contribuciones de Guanabacoa (Cuba), cito y emplazo al referido señor, cuyo actual paradero se ignora, y en armonia con lo dispuesto en el número 1 del apartado letra A del artículo 109 de la Instrucción de 23 de Abril de 1903, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este requerimiento en la GACETA DE MADRID, verifique el ingreso en arcas del Tesoro de las expresadas sumas é intereses legales sobre las mismas y demás gastos, á cuyo fin deberá comparecer ante el Delegado que suscribe, para informarse del importe total del alcance; en la inteligencia que de no comparecer en el plazo de ocho días anteriormente expresado, se procederá por la vía de apremio contra todos los bienes muebles é inmuebles que sean de su propiedad.

Madrid, 23 de Junio de 1909.—El Director general, Cenón del Alisal.

P—1636

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores herederos de D. Ramón García Valladollid, Administrador-Tesoroero que fué de fondos de Cruzada en esta provincia, para que dentro del preciso é improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en los periódicos oficiales, recojan y devuelvan contestados los pliegos de cargos que se les han formulado.

Y desconociéndose el actual paradero de dichos señores, se hace público por medio del presente en cumplimiento á lo determinado en el artículo 56 del vigente Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino; advirtiéndolo á los interesados que, si transcurrido dicho plazo no se presentan á recoger y devolver los mencionados pliegos, se darán éstos por contestados.

Jaén, 23 de Junio de 1909.—El Delegado, Juan G. Vázquez.—P. S. M., Justo Cabrerizo, Secretario-actuario. P—1629

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Vicente Fernández de Castro y Hovia, Recaudador que fué de las Contribuciones y Rentas en la zona de Villaviciosa, á fin de que comparezca en mi despacho transcurrido el plazo de sesenta días, á contar desde la publicación del presente anuncio, al objeto de intervenir en la liquidación definitiva que en el expediente administrativo judicial que contra el mismo se sigue, se practicará para fijar la suma á que asciende el descubier-to que le resultó en la liquidación provisional de tal Recaudador, haciéndole notar su derecho á ser representado en el acto de la liquidación, todo ello con arreglo á la disposición 12 de la Orden-circular de la Dirección General del Tesoro de

1.º de Junio de 1902, en la inteligencia de que si no compareciese en el día citado, por sí ó por la persona que lo represente, se dará comienzo á la liquidación contra el saldo que le resulte, y no le será admitida reclamación alguna.

Oviedo, 28 de Junio de 1909.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gallego.
P—1634

Delegación de Hacienda de Teruel.

Ignorándose el paradero de D. Cándido Lisicri, Agente ejecutivo que fué de la primera zona de Alcañiz, por el presente se le cita y emplaza para que, en el término de diez días, á contar del siguiente á su publicación, comparezca ante esta Delegación de Hacienda á recoger y contestar el pliego de cargos que le resultan en el expediente administrativo judicial que se le sigue por el alcance de 17.560,12 pesetas, que lo resultó en su gestión recaudatoria por cédulas personales; advirtiéndole que, de no comparecer dentro del indicado plazo, se tendrán por contestado y declarado en rebeldía, con arreglo al Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.

Teruel, 22 de Junio de 1909.—El Delegado instructor, Manuel Obay.
P—1617

Delegación especial de Hacienda de Vizcaya.

Por medio del presente se cita y emplaza al Oficial de quinta clase de la Delegación especial de Hacienda en Vizcaya, D. Sarvelio Hidalgo, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en esta Delegación á recoger el pliego de cargos que se le han formulado en el expediente administrativo de reintegro que se instruye contra D. Raimundo San Miguel, por alcance que le resultó en el cargo de Administrador, que fué, de la de Loterías, número 7, de esta capital, y se le advierte que dicho pliego habrá de contestarlo en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*; que de no verificarlo, se tendrá por contestado, y que designe persona en esta localidad con quien hayan de entenderse las actuaciones, en la inteligencia que de no hacerlo se le practicarán las notificaciones en estrados.

Lo que se inserta en este periódico *Oficial*, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 86 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Agosto de 1907.

Bilbao, 17 de Junio de 1909.—El Delegado instructor, V. Mendavia.
P—1595

Administración de Hacienda de Huelva.

Notificación á la Compañía The Huelva Industrial.

Como resolución del expediente administrativo instruido á virtud de reclamación formulada por el representante en esta ciudad de la Compañía The Huelva Industrial con motivo de ocultación de rentas en tres edificios de dicha Compañía, sito en el conocido por Peguerillas, el señor Delegado de Hacienda, teniendo en cuenta que la alegación formulada por el expresado representante, ó sea que dichos edificios estaban exentos por estar construidos en la línea denominada Peguerillas, declarada *zona agrícola* por providencia del Gobierno Civil de

esta ciudad de fecha 15 de Octubre de 1886, no tiene validez, pues según el artículo 12 de la Ley de 3 de Junio de 1868, la condición indispensable para gozar los beneficios que dicha Ley concedía á las Colonias agrícolas, es que no pueden dividirse ni segregarse los terrenos afectos á la ensa de labor declarada Colonia, durante el tiempo que existan los beneficios y que su libre transmisión se verifique en conjunto al segregarse los terrenos donde están enclavados los edificios de referencia, lo cual, según prueba documental, se verificó en el mes de Abril de 1895, perdiendo todo derecho á la exención del tributo que á las Colonias agrícolas se otorga y, por tanto, ha declarado el expediente de defraudación, de conformidad al número 1 del artículo 35 del Reglamento de 24 Enero de 1894, por haberse opuesto constantemente á la acción legal de la Hacienda, no obstante la conformidad en el primer momento suscrita en el acta objeto del expediente, y que se le impongan las responsabilidades consiguientes, que se detallan á continuación:

Edificio destinado á la industria de aserrar mármoles, 1.600 pesetas.

Por cuotas y recargos legales desde el cuarto trimestre de 1894-95, 5.140,80.

Por interés de demora, 475,61.

Penalidad, 490.

Edificio destinado á vivienda de trabajadores, 450.

Por cuotas y recargos desde el cuarto trimestre de 1894-95, 1.145,82.

Por intereses de demora, 133,89.

Penalidad, 137,81.

Edificio destinado á almacén ó granero, 1.350.

Por cuotas y recargos desde el cuarto trimestre de 1894-95, 4.337,53.

Por intereses de demora, 491,66.

Penalidad, 413,44.

Y que se inscriban dichos edificios en el Registro Fiscal á nombre de la Compañía repetida, con el producto y líquidos reconocidos.

Haciendo presente que este fallo, sin perjuicio de ser ejecutivo, es apelable por su cuantía ante el Tribunal Gubernativo Central, en el plazo de quince días, por conducto de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público por medio del presente, como notificación á la expresada Compañía, cuyo domicilio legal se ignora, así como el de su actual representante, por haber cesado D. W. A. Littice, que venía ostentándolo, y á los efectos prevenidos en el artículo 45 del vigente Reglamento de procedimientos.

Huelva, 22 de Junio de 1909.—El Administrador de Hacienda, Pablo Morlán.
P—1820

Gobierno Civil de Gerona.

D. Javier Valcárces Ocampo, Licenciado en Derecho, Oficial de tercera clase de Administración civil, con destino en este Gobierno de provincia, y Fiscal nombrado por el señor Gobernador de la misma para instruir el expediente de que se hará mención.

Hace saber: Que acordada la instrucción del oportuno expediente en juicio contradictorio para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, del Cabo de Carabineros de mar D. Domingo Moli, del Carabinero de mar D. Manuel Terregrosa, del Sargento de la Guardia Civil don Clemente Antón Harns, y de los Guardias del mismo Cuerpo D. Gabriel Borrás Armengual, D. Telesforo Prieto Montoro, D. Teófilo Caballero y Caballero, y don Juan-Rigo Biondi, por los horcoses ser-

vicios prestados con motivo de la inundación ocurrida en el pueblo de Palamós la noche del 16 de Noviembre último, se concede un plazo de quince días, á contar desde la fecha del presente edicto en la *GACETA DE MADRID*, para oír las declaraciones textuales, en pro ó en contra de cuantos quieran deponer en este expediente, á cuyo efecto podrán concurrir á este Gobierno Civil dentro del plazo señalado, y horas de diez de la mañana á una de la tarde, para la declaración que estimen conveniente ante el Fiscal que suscribe.

Gerona, 28 de Mayo de 1909.—Javier Valcárces Ocampo.
P—1622

Recaudación de Contribuciones de Bañuelos de Buseta.

Contribución territorial y urbana.

Año 1908.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres.

D. Gonzalo Gil González, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Bañuelos de Buseta.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y trimestres arriba expresados se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acordó la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Junio de 1909, á las diez de la mañana, siendo posturas admitibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijaran en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Viuda de D. Agapito González de Grisaleña: Una tierra al término de la Luga grande, de 38 áreas, equivalentes á 22 celemines; linda: Norte y Sur, tiesos; Este, D.ª Celestina Ortiz, y Oeste, tiesos.

Viuda de D. Marcelino Ruiz de Loranquillo: Una tierra en el término del Cuartito, de 14 áreas, equivalentes á ocho celemines; linda: Norte, Fulgencio García y demás puntos, tiesos.

D. Manuel García Castrillo de Loranquillo: Una tierra en Valdemata, de 19 áreas, 25 centiáreas; equivalentes á 11 celemines; linda: Norte, Angel Ruiz; Sur, Calixto García y demás puntos, tiesos.

D. Bonifacio López Sáez de Quintana Loranco: Una tierra en las Hoyas del Cuartito, de ocho áreas, 75 centiáreas, equivalentes á cinco celemines; linda: Norte y Oeste, tiesos; Sur, Juan Sáez; Este, Herederos de Pedro Abad.

D. Eustasio Abad Abad: Una tierra en Valdemata de 17 áreas, ó sean 10 celemines; linda: Norte, Oriente y Poniente, tiesos, y Sur, otra de Herederos de Evaristo López.

D. Estanislao Abad Abad: Otra en dicho término, de siete áreas, equivalente á cuatro celemines; linda: Norte, Silvestre Alonso, hoy sus herederos, y demás puntos, tiesos.

D.ª Gabina López Sáez: Una tierra en Espina Cornejo, de 20 celemines, ó sean 35 áreas; linda: Norte, Valladar; Sur, Telesforo Abad; Este, Mames García, y Oeste, tiesos. Otra en el Corro del Cuarto, de siete áreas, ó sean cuatro celemines; linda: Norte, Mames García; Sur, Víctor Abad; Este y Oeste, tiesos.

D. Hipólito García García: Una tierra en jurisdicción de esta villa, al término de las Pílas, de 17 áreas, 50 centiáreas, equivalentes á 10 celemines; linda: Norte, valdío; Sur, León García; Este, camino, y Oeste, Felipe Sáez.

D. Manuel García López: Una tierra en Espina Cornejo, de 20 celemines, ó sean 35 áreas; linda: Norte, Valladar; Sur, Gabina López; Este, María Santa María, y Oeste, Valladar.

D. Pascual Sáez y Sáez: Una tierra en el Regulillo, de 16 celemines, ó sean 28 áreas; linda: al Norte, Herederos de Severo Barga; Sur, Este y Oeste, tiesos. Otra al Regulillo, de nueve celemines, ó sean 15 áreas; Norte, Este y Oeste, tiesos; Sur, Francisco García.

D. Pedro García Sáez de la Pata: Una tierra en la Refuga, de siete celemines, ó sean 12 áreas; linda: Norte, El Estado por las Monjas; Este, Anaeto Ruiz y demás, tiesos. Otra en Mojón Alto, de 11 celemines, ó sean 19 áreas; linda: Norte, Este y Oeste, valdío, y Sur, Valentín Ruiz.

D.ª Celestina Ortiz Viñas: Una tierra en Lateras Anchas de 17 áreas ó sean 10 celemines; linda: al Oriente, Pablo García, hoy sus herederos, y demás puntos, tiesos. Otra en la Tataya de 10 celemines ó sean 17 áreas; linda: Norte, Nicasio Barga; Sur y Este, valdíos, y Oeste, el Estado. Otra en Santusto, de 20 celemines; linda: Norte, Sur y Este, arroyos, y Oeste, Dominico Hernández. Otra en Entrepeñas, de 15 áreas y 75 centiáreas ó sean nueve celemines; Norte, Gregoria Barga; Sur, tiesos; Este, Gabriel García, y Oeste, Valladar. Otra en Valdemata, de 19 áreas ó sean 11 celemines; linda: Norte, Esteban García y demás, tiesos. Otra en las Hoyas del Cuarto, de 17 áreas ó sean 10 celemines; linda: Norte, Sur y Este, tiesos, y Oeste, Pedro García. Otra en los Hoyos, de 21 áreas ó sea una fanega; linda: Norte, Bartolomé Barga y demás puntos, tiesos. Otra al Gujarral, de 33 áreas ó sean 19 celemines; linda: Norte, Cesáreo García; Sur, el Estado; Este, tiesos, y Oeste, Martín Díez. Otra en la Marina, de 14 áreas ó sean ocho celemines; linda: Oriente, Romualdo Carranza y demás puntos, tiesos. Otra en la Lugranda, de 15 áreas ó sean nueve celemines; linda: Norte, Pedro García y demás puntos, tiesos.

Fincas urbanas.

D.ª Benita Tristán Viñas: tres partes de una casa en la calle de Santa María, número 6, que linda: derecha entrando, otra de Simón Barga; izquierda, un callejón y trasera, subida á la iglesia donde tiene su acceso.

D.ª Celestina Ortiz Viñas: La mitad de una casa en el Barrio, número 5, proindivisa con D. Domingo Ortiz, hoy D. Pedro López Ortiz, que linda: derecha entrando y trasera, calles públicas; izquierda, otra casa de Paula López, hoy María Soto López.

D. Pedro López Ortiz: La mitad de una casa en el Barrio número 5, proindivisa

con D.ª Celestina Ortiz; linda: derecha entrando y trasera, calles públicas; izquierda, Paula López, hoy María Soto. Tres quintas partes de un hornillo en la calle de Santa María, proindivisa con Pedro Díez y otros, que linda todos puntos-calles públicas.

En Brusca á 26 de Mayo de 1909.—El Recaudador auxiliar, Gonzalo Gil. P—1594

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Jerez de los Caballeros.

D. Manuel Gómez Andrade, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que del expediente instruido á instancia de Leandro Brazo Ballesteros, mozo perteneciente al alistamiento para el reemplazo de 1910 en averiguación del paradero de su padre José Brazo Ballesteros, que desapareció de la villa de Rivera del Fresno, en esta provincia, hará próximamente dieinueve años, habiendo probado en dicho expediente todos los extremos que determina el artículo 60 del Reglamento de la ley de Reclutamiento vigente, y por esta razón se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles, judiciales, militares y eclesiásticas, si estuviere ó residiera en alguna población, lo manifesten á esta Alcaldía, y cuyo sujeto tiene las señas siguientes: tenía veintinueve años cuando desapareció, de estado casado, de oficio zapatero, estatura mediana, pelo castaño obscuro, nariz gruesa, labios gruesos, ojos pardos pequeños, color bueno, vestía traje tricot obscuro y sin señas particulares.

Jerez de los Caballeros á 19 de Junio de 1909.—Manuel Gómez. M—1628

Alcaldía Constitucional de Marsá.

D. Juan Francisco Piqué Piqué, Alcalde constitucional de Marsá.

Hago saber: Que habiendo sido remitidas á esta Alcaldía por los señores Juez de este término municipal y Cura parroco de la localidad, las relaciones certificadas de los mozos que, inscritos en los libros del Archivo á su digno cargo, tienen la edad reglamentaria para ser comprendidos en el alistamiento para el próximo reemplazo de 1910, y resultando después de ser examinados detenidamente dichos documentos, ignorarse el paradero, por haberse ausentado hace más de diez años de esta población, de aquéllos que á continuación se expresan:

Juan Bautista Gargallo Masip, hijo de Miguel y Antonia.

Juan Convalva Pascual, de Alberto y Rosa.

Juan Cebría Rufus, de José y Magdalena.

Lorenzo Millán Vicente, de Miguel é Isabel.

Melchor Marcel Barrabés, de Antonio y Felipe.

Miguel Argilaga Tarragó, de Francisco y María.

Juan Grau Aguilar, de Francisco y Rosa.

De conformidad á lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazos, se hace público para conocimiento de los interesados, que se da principio al expediente para la averiguación de su paradero; en la inteligencia de que, si antes de finir el pla-

zo para el cierre del alistamiento no se han presentado en esta Alcaldía personalmente ó representados por persona que hayan tonido á bien autorizar, ni se hayan obtenido noticias ciertas de su paradero, serán excluidos de él como á presuntos fallecidos, quedando por lo tanto, sujetos á las responsabilidades que pudieran caberles en lo sucesivo si llegase á descubrirse su paradero sin haber sido debidamente alistados.

Encargo además á los señores Alcaldes de las poblaciones donde resida ó esté empadronado alguno de los mencionados mozos, se sirvan facilitar á esta Alcaldía cuantos datos estén á su alcance, para obrar en consecuencia, llegado que sea el día del cierre del alistamiento.

Marsá, 27 de Junio de 1909.—El Alcalde, Juan Francisco Piqué. M—1635

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Hidráulica Santillana.

Esta Sociedad ha acordado domiciliar el pago del cupón número 7 de sus Obligaciones, desde la fecha de su vencimiento (1.º Julio próximo), cualquier día laborable, en el Banco Español de Crédito, en Madrid, y en las Oficinas de los señores M. Arnús y Compañía, en Barcelona. El Presidente del Consejo de Administración.—El Marqués de Santillana. X—1491

Banco de Castilla.

El dividendo de cinco pesos acordado por el Banco Central Mexicano, se satisfará, desde el 1.º de Julio próximo, en este Banco de Castilla, á razón de dos francos cincuenta y cinco céntimos y medio por peso, ó sean doce francos setenta y siete céntimos y medio por Acción, contra el cupón número 19, á deducir impuestos y al cambio del día anterior al en que se efectúe el pago.

Madrid, 23 de Junio de 1909.—El Secretario general, R. Sepúlveda. X—1492

Banco de España.

El día 15 del corriente mes, á las once de la mañana, se verificará el 37.º sorteo de la Deuda amortizable al 5 por 100, con sujeción al cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 1.º de Julio de 1909.—El Secretario general, Gabriel Miranda. X

PARTE NO OFICIAL

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Carmen 24, oficinas, de nueve á tres de la mañana. Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

Gaceta oficial de España para el año 1909. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Primera clase, 20 pesetas.
Segunda ídem, 12 pesetas.
Tercera ídem, 9 pesetas.

MADRID.—Imp. Tip. «SUCESORES DE RIVADENEYRA» Paseo de San Vicente, núm. 20.